



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000253 DE 2019

22 JUL 2019

“Por la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro”

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la resolución 00003 del 4 de enero de 2000, modificada por la Resolución No. 000383 de 2010 y por la Resolución No. 000036 del 1º de febrero de 2011 y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 del 27 de junio de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.000361 del 23 de enero de 1992, modificada mediante Resolución No.002175 del 11 de septiembre de 1992, el liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario IDEMA, reconoció pensión de jubilación a favor del señor GABRIEL GUEVARA CEDEÑO, identificado con cédula de ciudadanía No.12.102.385, a partir del 15 de marzo de 1992, en cuantía inicial de \$119.350,14 cts, prestación que para el año 2019 asciende a la suma de \$1.226.124, más un ajuste por salud por valor de \$114.397.

Que la obligación pensional reconocida en la citada resolución, quedó sometida, por efecto de la compartibilidad, a una condición resolutoria que se cumpliría en el momento en que Colpensiones, reconociera la respectiva pensión de vejez, evento que daría lugar a declarar subrogada la obligación pensional en comento; dicha condición resolutoria y sus efectos fueron advertidos al beneficiario en el mencionado acto administrativo, con fundamento en la compartibilidad pensional prevista en el Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el artículo 18, del Decreto 758 del 11 de abril de 1990.

Que Colpensiones a través de la Resolución GNR 317752 del 25 de noviembre de 2013, reconoció pensión de vejez al Señor GABRIEL GUEVARA CEDEÑO, a partir del 21 de febrero de 2011 en un monto inicial de \$810.531, en los siguientes términos y cuantías:

AÑO	MESADA COLPENSIONES	NUMERO DE MESADAS	VALOR ACUMULADO
2011	810.531	10 D 12 M	9.996.549
2012	840.764	14	11.770.696
2013	861.279	13	11.196.627
Total retroactivo desde el 21 de febrero de 2011 al 30 de noviembre de 2013, incluyendo mesadas adicionales de junio y diciembre de los años 2011, 2012 y 2013.			32.963.872

Que el retroactivo correspondiente al periodo comprendido entre el 21 de febrero de 2011 al 30 de noviembre de 2013, incluyendo mesadas adicionales de junio y diciembre de los años 2011, 2012 y 2013, que asciende a la suma de \$32.963.872, fue girado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto por el acto administrativo expedido por Colpensiones, pago verificado

gs [Firma]

Continuación de la resolución "por medio de la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro"

por este Ministerio según constancias obrantes en la carpeta pensional; igualmente se dispuso que el pago de la pensión ingresaría en la nómina de diciembre de 2013 que se paga en enero de 2014, en consecuencia Colpensiones ha pagado directamente a favor del Señor GABRIEL GUEVARA CEDEÑO, las mesadas correspondientes al periodo comprendido desde el mes de diciembre de 2013, hasta junio de 2019, incluyendo las mesadas adicionales de junio y diciembre.

Que por dicho reconocimiento, como se expuso en el considerando anterior, se cumplió la condición resolutoria y se procede a declarar subrogada parcialmente la obligación de pago de esta prestación social por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en consecuencia sólo asume la diferencia de valor entre las dos mesadas conforme a la siguiente liquidación:

AÑO	MESADA IDEMA 002175 / 1992	MESADA COLPENSIONES RES GNR 317752 / 2013	DIFERENCIA A CARGO DEL MADR	NUMERO MESADAS	MAYOR VALOR PAGADO
2013	956.852	861.279	95.573	1	861.279
2014	975.415	877.988	97.427	14	12.291.832
2015	1.011.115	910.122	100.993	14	12.741.708
2016	1.079.567	971.737	107.830	14	13.604.318
2017	1.141.642	1.027.612	114.030	14	14.386.568
2018	1.188.335	1.069.641	118.694	14	14.974.974
2019	1.226.124	1.103.656	122.468	7	7.725.592
Mayor valor pagado por el Ministerio de Agricultura por el periodo comprendido desde el mes de diciembre de 2013, hasta junio de 2019, incluyendo las mesadas adicionales de junio y diciembre.					76.586.271

Que de acuerdo a la liquidación anterior, el monto de la mesada pensional a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para el año 2019, queda establecido en la suma de \$122.468.

Que el reajuste del artículo 143 de la Ley 100 de 1993, por su carácter compensatorio y efecto neutro, se continuará pagando bajo la denominación de "Ajuste por Salud", en el mismo monto y obtenido sobre el valor de la mesada global, reajuste que para el año 2019 asciende a la suma de \$114.397.

Que teniendo en cuenta el mayor valor pagado por este Ministerio y con fundamento en el artículo 128 de la Constitución Nacional, el Señor GABRIEL GUEVARA CEDEÑO, deberá reintegrar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la suma de \$76.586.271 correspondiente al mayor valor pagado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por el periodo comprendido desde el mes de diciembre de 2013, hasta junio de 2019, incluyendo las mesadas adicionales de junio y diciembre y todos los demás mayores valores que eventualmente haya recibido o llegare a recibir, que constituyan un mayor valor pagado, por medio de consignación a orden de la Dirección del Tesoro Nacional en el Banco de la Republica, Cuenta No.61011110, código 176, una vez quede en firme el presente acto administrativo.

Continuación de la resolución "por medio de la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro"

Que teniendo en cuenta que Colpensiones reconoce la mesada adicional de junio, este Ministerio continuará reconociendo únicamente la proporción de la mesada ordinaria, la cual para el año 2019, queda establecida en la suma de \$122.468.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar subrogada parcialmente la obligación pensional reconocida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en asunción del pasivo pensional del liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario "IDEMA" y en consecuencia modificar a la suma de \$122.468 para el año 2019, la mesada de la pensión de jubilación que actualmente le paga al Señor GABRIEL GUEVARA CEDEÑO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.12.102.385, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar con el pago del concepto de "Ajuste de Salud" a través de la nómina de pensionados del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que para el año 2019 asciende a la suma de \$114.397, en virtud a lo expuesto en este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Modificar a la suma de \$122.468 para el año 2019, la mesada adicional de junio que paga el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al Señor GABRIEL GUEVARA CEDEÑO, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Requerir al Señor GABRIEL GUEVARA CEDEÑO, que efectúe el reintegro al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la suma de \$76.586.271, por medio de consignación a orden de la Dirección del Tesoro Nacional en el Banco de la Republica, Cuenta No.61011110, código 176, una vez quede en firme el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente acto administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 22 JUL 2019



ANA MARÍA LÓPEZ HERNÁNDEZ
Secretaria General

